

RESOLUCION N° 297/2006

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 856/2000 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2000 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS EN CONCEPTO DE ARANCELES POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA ESTACIONES, SISTEMAS Y SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS, ASI COMO LOS DE INSPECCION PARA HABILITACION DE SERVICIOS Y DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS.

Asunción, 9 de marzo de 2006

VISTO: El Memorando DIRTMS N° 003/2006 del 9 de marzo de 2006, presentado por la Directora Titular, Ing. Miki Saito;

CONSIDERANDO: Que, cada año el Directorio establece un período de regularización para el pago en concepto de Arancel por uso del Espectro Radioeléctrico aplicando los intereses moratorios y compensatorios fijados por el Banco Central del Paraguay vigente a la fecha de pago, y que para cancelar una Licencia o Autorización es necesario un Sumario Administrativo;

Que, la Directora Titular, Ing. Miki Saito, presenta una propuesta de modificación del Art. 15 del Anexo de la Resolución N° 856/2000, sugiriendo se extienda el período para el pago del arancel por uso del espectro radioeléctrico hasta el 15 de diciembre.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 9 de marzo de 2006, Acta N° 9/2006, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/1995 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° Modificar el Art. 15 del Anexo de la Resolución N° 856/2000 del 1 de diciembre de 2000, quedando redactado como sigue:

“A partir del 16 de diciembre de cada año, las Licencias o Autorizaciones que no hubieren realizado el pago del arancel anual por uso del Espectro Radioeléctrico se extinguirán, y la CONATEL podrá disponer de las frecuencias de estas estaciones.”

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JORGE PAVETTI
Presidente del Directorio